



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2021

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0095, miércoles 15 de diciembre de 2021

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	3
4. Lectura y aprobación de actas	3
4.1 Lectura de actas	4
4.2 Aprobación de actas	4
5. Lectura de correspondencias	4
5.1 Poder Ejecutivo	4
5.2 Cámara de Diputados	4
5.3 Suprema Corte de Justicia	4
5.4 Junta Central Electoral	4
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	4
5.6 Senadores	4
5.7 Otra correspondencia	5
6. Iniciativas a tomar en consideración	5
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	5
6.1.1 Iniciativa: 01264-2021-SLO-SE	5
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	5
Senador presidente	5
Votación 001	6
6.1.2 Iniciativa: 01261-2021-SLO-SE	6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	6
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	7
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	7
6.5.1 Iniciativa: 01265-2021-SLO-SE	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021

7. Lectura de informes	7
7.1 Lectura de informes de comisión	7
Senador Virgilio Cedano Cedano	7
Senador Alexis Victoria Yeb	12
Senador presidente.....	12
Votación 002.....	12
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	12
Senador presidente.....	15
Votación 003.....	15
Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán	16
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	19
7.2 Lectura de informes de gestión	22
Senador Ricardo de los Santos Polanco	22
8. Turno de ponencias	24
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	25
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	26
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	27
Votación 004.....	28
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	29
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	30
Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo.....	30
Senador presidente.....	31
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	31
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	33
9. Aprobación del Orden del Día	34
Senador presidente.....	34
Votación 006.....	34
10. Orden del Día	34
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	34
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	35
10.2.1 Iniciativa: 01264-2021-PLO-SE.....	35
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	46
Senador presidente.....	47



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021

Votación 007.....	47
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	47
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	47
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	48
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	48
10.6.1 Iniciativa: 00938-2021-PLO-SE	48
Senador presidente.....	48
Votación 008.....	48
Senador presidente.....	49
Votación 009.....	49
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora .	49
10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE	49
Senador presidente.....	57
Votación 010.....	57
10.7.2 Iniciativa: 00988-2021-SLO-SE	58
Senador presidente.....	61
Votación 011.....	61
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	61
10.8.1 Iniciativa: 01178-2021-SLO-SE	61
Senador presidente.....	62
Votación 012.....	62
10.8.2 Iniciativa: 01229-2021-SLO-SE	62
Senador presidente.....	62
Votación 013.....	63
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	63
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	63
11. Pase de lista final.....	63
11.1 Senadores presentes	63
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima.....	64



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	65
12. Cierre de la sesión.....	65
13. Firmas Bufete Directivo	65
14. Certificación	66
15. Firmas responsables del acta	66



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 1 de 66

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cuarenta y nueve de la tarde (2:49 p. m.) del día miércoles, quince (15) de diciembre de 2021, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señoras secretarías del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:49 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Faride Virginia Raful Soriano	: secretaria ad hoc
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
José Antonio Castillo Casado	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	
Iván José Silva Fernández	
David Rafael Sosa Cerda	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 2 de 66

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (03)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Félix Ramón Bautista Rosario

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (10)

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	2:52 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	2:52 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	2:53 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	2:54 p. m.
Melania Salvador Jiménez	2:56 p. m.
Martín Edilberto Nolasco Vargas	2:58 p. m.
Lenin Valdez López	2:58 p. m.
Santiago José Zorrilla: vicepresidente	3:02 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:19 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:51 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles quince (15) de diciembre del año 2021. Vamos a tomar conocimiento de las excusas presentadas a la presente sesión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 3 de 66

3. Presentación de excusas

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, senadora de la República por la provincia Puerto Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador de la República por la provincia San Cristóbal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Es todo, presidente, tres ausencias.

Senador presidente: ¿Ya leyó todas las excusas, secretaria?

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Sí.

Senador presidente: Ok.

4. Lectura y aprobación de actas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 4 de 66

4.1 Lectura de actas

No hay.

4.2 Aprobación de actas

No hay.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 5 de 66

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente iniciativa).

6.1.1 Iniciativa: 01264-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$284,079,393,319.00) o su equivalente en moneda extranjera. Depositada el 14/12/2021.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Gracias, presidente. Con relación a ese proyecto, nosotros, como presidenta de la Comisión de Hacienda, lo que estamos solicitando es que se ponga en el Orden del Día. Estamos hablando de la ley de bonos que regularmente viene al Congreso Nacional, totalmente junto con el presupuesto, que ya fue aprobado y que el mismo presupuesto, pues proyecta la cantidad de dinero que el Estado dominicano, a través de los bonos sobre el mercado nacional e internacional, puede colocar. En este caso, se decidió entrar y nosotros queremos que se conozca en el día de hoy, aquí ante este Pleno.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01264-2021, favor levanten su mano derecha.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 6 de 66

Votación 001. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01264-2021, Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$284,079,393,319.00) o su equivalente en moneda extranjera. **21 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente iniciativa).

6.1.2 Iniciativa: 01261-2021-SLO-SE

Contrato del fideicomiso de administración del fondo de cohesión territorial (Fideicomiso Cohesionado) suscrito entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) y la Fiduciaria Reservas, S. A., el 11 de noviembre de 2021. Depositada el 13/12/2021. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 7 de 66

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente iniciativa).

6.5.1 Iniciativa: 01265-2021-SLO-SE

Proyecto de ley sobre juicios de extinción de dominio para el decomiso civil de bienes ilícitos. Proponente: Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 14/12/2021. Comisión bicameral.

Senador presidente: Esta iniciativa la estamos remitiendo a la comisión bicameral, que maneja el conocimiento de estos proyectos que preside el senador Pedro Catrain. No habiendo más iniciativas a tomar en consideración, pasamos a la lectura de informes.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Buenas tardes, presidente, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo sobre el Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. Presentado por los senadores Alexis Victoria Yeb y Ginnette Bournigal de Jiménez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 8 de 66

Expediente núm. 00938-2021-SLO-SE

Introducción

El proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana tiene por objeto regular el turismo náutico de recreo, la construcción y reparación de embarcaciones menores de recreo y deportivas; el proyecto, además, incluye el fomento a la construcción, matriculación, reparación de naves, la circulación de embarcaciones, e incentivo de las regulaciones pertinentes, y será aplicable a los artefactos náuticos y de otros tipos no destinados para el recreo, tales como la pesca artesanal, investigación hidrográfica o embarcaciones que se dedican a actividades deportivas, de recreo y turísticas en el ámbito nacional.

La República Dominicana se encuentra en un lugar estratégico geográficamente para poder captar mediante la debida organización las embarcaciones o artefactos navales que atraviesan las aguas cercanas al país. Por tal motivo, el turismo náutico es una modalidad de turismo ideal, ya que genera importantes ingresos económicos a la nación y estimula el crecimiento sostenible, integrando al sector productivo cientos de empleos directos e indirectos arrojando efectos positivos a la economía nacional.

El turismo náutico es cada vez más popular para vacacionar y realizar actividades acuáticas; además de que es parte de una industria rentable, por la cantidad de turistas que ingresan y que aportan divisas a los países que poseen este tipo de turismo, por lo que este proyecto de ley se considera como una iniciativa de suma importancia para el fomento del desarrollo turístico de la República Dominicana.

Es de interés para el país fomentar el desarrollo de la pesca deportiva, el velerismo y otros deportes acuáticos, que representarán importantes ingresos adicionales a la economía del país, y a los negocios colaterales que generan estas actividades.

El estudio de esta iniciativa inició en el período legislativo 2020-2021, tiempo en el que esta comisión realizó arduas reuniones de trabajo. En el transcurso de esas reuniones, se



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 9 de 66

solicitó opinión a los distintos sectores involucrados tanto del sector público como privado, quienes, a la vez, fueron invitados para sustentar las sugerencias remitidas.

A pesar del avance en su estudio, la propuesta perimió sin que se le rindiera el informe correspondiente con las modificaciones sugeridas durante el proceso de estudio, por lo que fue reintroducido con las modificaciones remitidas.

Las instituciones que participaron en el análisis de esta iniciativa legislativa son las siguientes:

- **Armada de la República Dominicana**
- **Comisión honorífica presidencial para el turismo náutico**
- **Ministerio de Turismo**
- **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
- **Autoridad Portuaria Dominicana**
- **Dirección General de Aduanas**
- **Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES)**
- **Asociación de Marinas de la República Dominicana**
- **Marina de Casa Campo**
- **Marina de Puerto Bahía**
- **Marina San Felipe de Puerto Plata**
- **Club Náutico de Santo Domingo**
- **Asociación Dominicana de Marinas Deportivas y Clubes Náuticos, INC (ADMC)**
- **Fabricantes de botes náuticos de la República Dominicana**
- **Asesores de los senadores proponentes**
- **Asesores de la comisión**

Esta comisión, en un encuentro sostenido con los representantes del Ministerio de Hacienda, expresó que este proyecto de ley traería grandes beneficios al Estado dominicano y que dicho proyecto no sería viable sin el otorgamiento de un estímulo, como así lo establece la iniciativa. La comisión fue reiterativa en que referidos beneficios no



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 10 de 66

serían percibidos por una captación directa de aranceles, sino a través de las actividades de turismo náutico y otras actividades conexas, tales como: la inversión en bienes raíces, el establecimiento de negocios de bienes y servicios, incremento de empleo, inversión en el sector de las aseguradoras, entre otros.

Mecanismos de consulta

La comisión, atendiendo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ En el marco del proceso de estudio de este proyecto de ley, la comisión dio inicio al estudio de esta iniciativa legislativa en octubre de 2020, teniendo reuniones permanentes todos los jueves de cada mes con jornadas de análisis de dos horas, donde fueron recibidas y escuchadas las opiniones de los representantes de los distintos sectores involucrados en este proyecto, tanto del sector público como privado, los cuales fueron citados previamente en este informe.
- ✓ Remisión al Pleno de diversos informes de gestión sometidos en la pasada legislatura para hacer de conocimiento del Pleno de los trabajos de la comisión, en las siguientes fechas:
 - 11 de noviembre 2020
 - 8 de diciembre 2020
 - 16 de febrero 2021
 - 2 de marzo 2021
 - 17 de marzo 2021
 - 27 de abril 2021
 - 18 de mayo 2021
 - 15 de junio 2021
- ✓ Revisión del informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y observaciones de los asesores técnicos de la comisión, en la que sugiere una redacción alterna al proyecto de ley, dicha sugerencia fue acogida por la comisión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 11 de 66

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la citada iniciativa marcada con el **expediente núm. 00938**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente en funciones de presidente; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente en funciones de presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador Alexis Victoria Yeb: ¡Presidente!



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 12 de 66

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Alexis Victoria.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, presidente, yo quisiera que este proyecto sea conocido en el Orden del Día de hoy, que sea aprobado en primera lectura, ya que este proyecto ya tiene un año y tantos meses, tan pronto yo ya lo deposité. Y agradeciéndole el trabajo tan arduo que hemos hecho nosotros todos en la comisión, a la presidenta de la comisión, donde hemos tenido un consenso en sentido general con todos los sectores. Este es un proyecto tan importante, donde nosotros como isla líder de la región, nos va a poner en un sitio donde se va a desarrollar lo que es el turismo náutico, donde todos nosotros hemos estado de espaldas al mar y esto nos va a abrir las puertas a un turismo bastante valioso, bastante importante, donde el crecimiento en esta área nos va a traer a nosotros un desarrollo mucho más elevado en el país. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Los honorables senadores que estén de acuerdo con incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00938-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 002. Sometida a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00938-2021, Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente; muy buenas tardes, amigas y amigos senadores y senadoras. Vamos a leer el informe.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aérocivil.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 13 de 66

Remitido por el Poder Ejecutivo, mediante oficio núm. 23959 de fecha 19 de noviembre de 2021.

Expediente núm. 01229-2021-SLO-SE

Introducción

En fecha 19 noviembre de 2021, mediante el oficio número 23959, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aéreo civil, firmado el 2 de noviembre de 2018, en Beijing, República Popular China.

El citado acuerdo entre la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China tiene por objetivo establecer servicios de transporte de aéreo civil entre ambos países, reconociendo la importancia del transporte aéreo como medio de creación y fomento de la amistad, entendimiento y cooperación entre los pueblos, facilitando la expansión de oportunidades de transporte aéreo internacional.

Además, el acuerdo delimita y plasma en su articulado el significado de una serie de conceptos importantes, así como delimita los derechos concedidos por cada Estado; también aborda lo relativo a la designación, autorización, revocación, suspensión o imposición de condiciones para las aerolíneas, aplicación de leyes y reglamentos. Establece que cada Estado parte otorga a la otra, derechos específicos como el derecho a designar una o más aerolíneas con el propósito de establecer, explotar y operar los servicios acordados.

Base legal

In voce:

Este acuerdo ha sido revisado legalmente y para tales fines analizamos, la:



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 14 de 66

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla continúa con la lectura del informe).

- ✓ Constitución de la República, en su artículo 185, numeral 2, relativo al control preventivo de los acuerdos internacionales.
- ✓ Sentencia TC/00353/21, del Tribunal Constitucional de fecha 4 de octubre de 2020, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aéreo civil”**

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 15 de diciembre del año en curso. En esa reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa, en la misma acordaron la elaboración del informe correspondiente.

Conclusión

Esta comisión, tomando en consideración la **Sentencia TC/00353/21, del Tribunal Constitucional de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aéreo civil”**, que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente núm. 01229**, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, incluir en el Orden del Día este acuerdo, para fines de aprobación y conocimiento.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 15 de 66

miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Este es un acuerdo sumamente importante, porque a través de este acuerdo podríamos tener mayores vuelos entre la República Popular China y la República Dominicana, sin necesidad de que cada vuelo que se haga desde China a República Dominicana tenga que tener la autorización de la Junta Aeronáutica Civil. Por lo tanto, entendemos que debe ponerse en el Orden del Día, para fines de aprobación y conocimiento. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Los honorables senadores que estén de acuerdo la inclusión en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01229-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 003. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01229-2021, Acuerdo entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aéreo civil. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada. Incluida en el Orden del Día.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 16 de 66

Senador presidente: Tiene la palabra... ¿informe de comisión?

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Sí.

Senador presidente: El senador Antonio Taveras.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Muchas gracias, presidente; buenas tardes Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Proyecto de ley que modifica parcialmente la Ley núm 16-92 del Código de Trabajo en su artículo 54, sobre la licencia por paternidad. Presentado por el Senador: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 00537-2021-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto modificar el artículo 54 de la Ley 16-92 del Código de Trabajo, sobre concesión días de licencia por concepto de paternidad al empleado, con disfrute de sueldo y sin perjuicio de sus derechos adquiridos, para los casos de alumbramiento de la esposa o de la compañera debidamente registrada en la empresa.

La llegada de un recién nacido representa un evento único de especial trascendencia para toda familia, en cuyos padres recae la responsabilidad de garantizar el derecho del infante a la salud, alimentación y un hogar digno, lo cual debe ser garantizado por el Estado a través del fomento de políticas públicas que promuevan la crianza responsable.

Tanto la maternidad como paternidad responsable, representan un asunto de especial interés para el Estado dominicano, toda vez que el correcto desenvolvimiento del núcleo familiar garantiza su sostenibilidad, como uno de los principales pilares en los que descansa el futuro de toda sociedad.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 17 de 66

El nacimiento y cuidado de recién nacidos se ha tornado una labor cada vez más desafiante para los padres en la República Dominicana, debido a la complejidad que caracteriza a la sociedad moderna, cuyos costos y acelerado ritmo de vida lleva a hombres y mujeres a participar conjuntamente del mercado laboral con la finalidad de proveer dentro del hogar, la igualdad al momento de la crianza.

Con esta propuesta, se pone fin a la existencia de una tradicional desigualdad de género, en torno a la asignación de responsabilidades de crianza dentro del hogar, ya que evidencia la necesidad de legislar a favor del establecimiento de un marco legal moderno e incluyente dentro del ámbito laboral, que fomente la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, tanto a nivel laboral como a lo interno del hogar.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta establecidos en el artículo 298 del Reglamento del Senado:

- ✓ Reuniones realizadas en fechas 1 y 8 de diciembre del año en curso.
- ✓ En reunión celebrada el 1 de diciembre del año en curso se escuchó la motivación del proponente, senador **Franklin Rodríguez Garabitos**, quien expresó que en una sociedad moderna que fomente la igualdad y la inclusión social, resulta de gran importancia estimular la equilibrada distribución de roles y responsabilidades a lo interno del hogar, en especial durante la primera etapa de crianza de todo recién nacido. También durante el primer mes de vida, resulta imprescindible garantizar el acompañamiento participativo del padre en el cuidado y manutención de todo recién nacido, como garantía de apoyo en favor de la salud y bienestar del infante
- ✓ Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, de fecha 28 de abril de 2021, cuyo contenido sugiere una redacción alterna producto de las consideraciones y señalamientos vertidos en el informe.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 18 de 66

- ✓ En reunión del 8 de diciembre del presente año, se aprobó por la comisión la elaboración de un informe adicional de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, con la finalidad de incluir algunas observaciones que surgieron en la citada reunión.

Conclusión

Por todo lo antes expuesto, esta comisión, en uso de sus facultades reglamentarias y tomando en consideración las opiniones del equipo técnico y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** sugiriendo una redacción alterna anexa, la cual es parte integral del presente informe, al tiempo que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe con su redacción alterna en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Antonio Manuel Taveras Guzmán, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 19 de 66

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, con relación a la Resolución que aprueba el contrato de préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021 entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la covid-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda. Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha 26 de mayo de 2021. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 00733-2021-PLO-SE

Introducción

La Corporación Andina de Fomento (CAF), en virtud de la situación sanitaria actual, comunicó a mediados de marzo de 2020 los diferentes mecanismos disponibles para sus países miembros, con el fin de atender la emergencia causada por la pandemia del covid-19. Para estos fines se aprobó una línea de emergencia, de manera estandarizada por el Directorio de CAF para los países miembros.

El objetivo general del Programa de Apoyo a la Emergencia generada por la covid-19 consiste en brindar apoyo financiero a fin de mitigar las contracciones que provocan en el ámbito del desarrollo, los impactos económicos y las presiones fiscales relacionadas con la covid-19.

La Corporación Andina de Fomento, de acuerdo a su programación interna, tienen la capacidad de realizar los desembolsos en dos tramos: un primer desembolso de US\$200 millones este año 2021 y un segundo de US\$100 millones a inicios de 2022. No obstante, existe la posibilidad de desembolsar en un solo tramo, dependiendo de la fecha en que se solicite el desembolso dada la entrada en efectividad del préstamo. Asimismo, se ha acordado la posibilidad de realizar varios desembolsos en un plazo máximo de doce meses



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 20 de 66

luego de la entrada en vigencia, según el espacio presupuestario disponible del año correspondiente.

Además, este préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana sobre los saldos insoluto del préstamo en cada fecha de pago de intereses, los cuales serán calculados a la tasa de interés anual variable que resulte de la suma de la tasa de interés basada en LIBOR, más el margen aplicable de 1.8%.

De igual manera, el préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante diecinueve cuotas semestrales, consecutivas y, en la medida de lo posible, iguales. La primera cuota será pagada en la fecha de pago de intereses que corresponda a los setenta y dos meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso de 0.35% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo y una comisión única de financiamiento de 0.85% sobre el monto aprobado para el desarrollo del programa. La controversias o discrepancias que se deriven de este Contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales titulada “Arbitraje”.

Es importante aclarar que el uso de los recursos no está limitado a gastos relacionados con a la emergencia del covid-19, los fondos serán utilizados bajo la modalidad de libre disponibilidad y podrán ser asignados a cualquier gasto presupuestario incluido dentro del presupuesto general del Estado conforme lo acordado con la Corporación Andina de Fomento. Es decir, el Estado dependiendo de las necesidades estará priorizando estos recursos en las áreas en las que necesite apoyo en el presupuesto.

Este contrato de préstamo, luego de la estructuración de este financiamiento, resaltamos los siguientes beneficios y puntos importantes a tomar en consideración:

1. Al tratarse de un Programa contratado con un Organismo Multilateral como la CAF se aseguran las mejores condiciones financieras concesionales para este tipo de operaciones, garantizando una menor tasa de interés en comparación con otras alternativas de financiamiento (bonos y/o banca



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 21 de 66

comercial), así como mayores plazos para la amortización del financiamiento y repago de la deuda, conforme lo acordado en el contrato de préstamo.

2. Para esta operación de Apoyo Presupuestario, se otorgan recursos en base a las necesidades actuales del Gobierno de la República Dominicana, lo cual se evidencia al acreedor mediante la remisión de una carta de políticas donde se incluyen las principales medidas y acciones que ha tomado el país para disminuir el impacto de la pandemia.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó reuniones en fecha 8 y 15 de diciembre del año en curso, en las cuales se analizó la citada iniciativa y se recibió las explicaciones de la Lic. María José Martínez del departamento de Crédito Público del Ministerio de Hacienda quien explicó la importancia de la citada iniciativa legislativa.

Conclusión

Luego de analizar las explicaciones de los señores representantes esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al contrato de préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021 entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Emergencia generada por la pandemia de la covid-19 en la República Dominicana, expediente núm. 00733, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raul Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 22 de 66

Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro,

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias. No habiendo más informes de comisión pasamos a informe de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador de la provincia Sánchez Ramírez, Ricardo de los Santos Polanco.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente.

Informe de gestión núm. 1. Presentado por la Comisión de Asuntos Energéticos respecto a las iniciativas legislativas:

- ✓ Proyecto de ley que establece los requisitos legales mínimos para la solicitud, establecimiento y operación de estaciones de expendio de combustibles, plantas envasadoras de GLP, estaciones de expendio de gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible según la categorización legalmente establecida, expediente núm. 00570, proponente: Senador Ramón Rogelio Genao Durán.
- ✓ Proyecto de ley que dispone la instalación de fuentes de energía renovable en



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 23 de 66

edificios públicos y privados, expediente núm. 00479, proponente: senador Alexis Victoria Yeb.

- ✓ Proyecto de ley de eficiencia energética, expediente núm. 00811, proponente: Senador Félix Ramón Bautista Rosario.
- ✓ Proyecto de ley que dispone la instalación de fuentes de energía renovable en edificios públicos y privados, expediente núm. 00949, proponente: senador Santiago José Zorrilla.

La comisión se reunió el martes 14 de diciembre del año en curso con el propósito de analizar las referidas iniciativas. En este encuentro revisamos las opiniones de varios sectores relacionados con el contenido del Proyecto de ley que establece los requisitos legales mínimos para la solicitud, establecimiento y operación de estaciones de expendio de combustibles, plantas envasadoras de GLP, estaciones de expendio de gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, según la categorización legalmente establecida. Expediente núm. 00570. Estas opiniones corresponden a las siguientes entidades:

- ✓ Asociación Nacional de Detallistas de Combustibles, Inc. (ANADEGAS)
- ✓ Opinión del senador de la provincia Barahona, José Manuel del Castillo Saviñón
- ✓ Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional, (INFOTEP)
- ✓ Asociación Nacional de importadores, distribuidores y transportistas de GLP

En el marco del proceso, la comisión también solicitó opinión respecto al referido proyecto de ley, a las instituciones siguientes:

- ✓ Ayuntamiento Distrito Nacional
- ✓ Ministerio de Energía y Minas
- ✓ Instituto de Energía, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- ✓ Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- ✓ Defensa Civil República Dominicana
- ✓ Liga Municipal Dominicana



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 24 de 66

Con las opiniones recibidas se realizó un análisis comparativo mediante una matriz, con el objetivo de incorporar las que contribuyan a enriquecer el contenido de la iniciativa objeto de estudio.

Respecto a los expedientes núms. 00479, 00949 y 00811, citados anteriormente, se solicitó opinión a las instituciones siguientes:

- ✓ Comisión Nacional de Energía
- ✓ Empresas de Transmisión Eléctrica (ETED)

También se decidió invitar al presidente de la Comisión Nacional de Energía y al alcalde de Boca Chica, para conocer sus ponderaciones sobre los referidos expedientes.

Hacemos de conocimiento a este honorable Pleno Senatorial que la comisión está analizando algunos aspectos y socializando criterios sobre el contenido de los referidos proyectos, a los fines de rendir el informe correspondiente.

Por la comisión:

Ricardo de los Santos Polanco, presidente

(El senador Ricardo de los Santos Polanco, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Pasamos a los turnos de ponencias.

8. Turno de ponencias



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 25 de 66

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. En materia legislativa, los presupuestos en términos reales son leyes especiales e iniciativas privilegiadas. Especiales, porque tienen un tiempo de perención, rigen por un año fiscal; iniciativas privilegiadas, porque son... únicamente pueden ser propuestas por el Poder Ejecutivo. O sea, ningún legislador puede plantear un proyecto de presupuesto y ley de gastos públicos. Y están integrados por las estimaciones de ingresos y la proyección de gastos, por eso su nombre es presupuesto, está integrado por estimaciones y proyecciones que en la ejecución se verá lo cierto, podrían variar en la ejecución en función de lo que acontezca en el año fiscal, porque se vota para un año posterior, se vota para el año entrante. En ese sentido, el Congreso Nacional, soberanamente, ha establecido un presupuesto para el año 2022 con las estimaciones de ingresos, con la proyección de gastos, y dentro de ella, como ha sido desde 1999 hasta el día de hoy, ¡ojigan bien! desde 1999 hasta el día de hoy, se consideró un déficit equivalente al 2.99 del PIB, lo que equivale a decir, en función del presupuesto que nos dimos, de alrededor de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones de pesos, lo que equivale a, más o menos, cuatro mil novecientos ochenta cuatro millones de dólares. Ese dinero es lo que tenemos que buscar en el mercado de préstamo, y hemos autorizado dentro del presupuesto que aprobamos, para financiar el presupuesto que votamos para el 2022.

Este año ha sido un año de grandes logros en materia económica, porque a pesar de que estamos inmersos en la resaca de la pandemia que ha sacudido el universo, la República Dominicana dentro del continente ha logrado excelentes números en crecimiento económico. Del crecimiento económico proyectado en marzo de este año, que era 4.9 estaremos cerrando con 11% de crecimiento, lo que será el más alto del continente y uno de los más grandes del mundo. Eso ha hecho que la calificación de riesgo país para la República Dominicana haya mejorado exorbitantemente, según las principales calificadoras de riesgo del universo. Así las cosas. El 8 de diciembre, Fitch Ratings clasificó a la República Dominicana otorgándole una mejoría de BB- (b negativa) a BB estable. Y proyectó que el crecimiento para la República Dominicana para el año 2022



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 26 de 66

superaría el 5.9 y para el 2023 el 5.3, lo que coloca a la República Dominicana como una de las economías con mejor recuperación en el tiempo, y a la vez, cómo no, con mejor capacidad de pago.

En ese sentido, es el mejor momento para la República Dominicana buscar en el mercado internacional de capitales esos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro millones de dólares (US\$4,984,000,000.00), porque lograríamos una tasa mucho mejor. En ese sentido, el Partido Reformista Social Cristiano plantea que la ley que autoriza al Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, el colocar la cantidad de hasta doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones de pesos (RD\$284,079,000,000.00) o su equivalente en moneda dura sea declarado de urgencia en el día de hoy, para ser conocido en dos lecturas. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo...

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: ¡Presidente!

Senador presidente: Perdón, tiene la palabra... ¿Sobre ese mismo punto?

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Sí.

Senador presidente: Sí, está bien. Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Bueno, yo tengo un turno previsto, pero presentándose este estado tan extraño que ha presentado el vocero adjunto del PRM, que calculó mal, porque doscientos ochenta y cuatro mil millones de pesos (RD\$284,000,000,000.00) son cinco mil diecisiete millones de dólares (US\$5,017,000,000.00)...

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Yo lo calculé a cincuenta y siete, a como está ahora.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Al cincuenta y siete, senador, son cinco mil



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 27 de 66

diecisiete millones de dólares (US\$5,017,000,000.00). Que yo pedí el día que conocíamos el presupuesto que desglosáramos eso y lo conociéramos. Y ahora, de una manera sorpresiva, que ni siquiera la ha pedido la bancada oficialista, viene y pasa esto por debajo de la mesa. Yo le pido, presidente, y a los senadores y senadoras, que estamos hablando de un financiamiento que, ciertamente, está contenido en el presupuesto, pero vamos a pasar las cosas con más suavidad; está bien que el vocero adjunto represente ya un conglomerado suicida, un conglomerado sin futuro, sin esperanzas, pero este país y este pueblo tiene esperanzas, y estos senadores y senadoras tienen que respetar a sus representados. Entonces, yo creo que es una afrenta, un abuso de este Senado, decirle al pueblo dominicano que, sin siquiera leer, ni conocer la fuente por un sueño de un representante adjunto de una bancada, nosotros aprobemos cinco mil diecisiete millones de dólares (US\$5,017,000,000.00), así no. Vamos... nosotros podemos acompañarle a que se coloquen lo que solicitó la vocera oficial del PRM, pero esto es un atentado contra la dignidad y la soberanía del pueblo dominicano. Yo alabo la vocación suicida del que perdió las esperanzas, pero señores, vamos a respetar el pueblo dominicano, ¡esto no es posible! Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Faride Raful sobre ese punto.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Presidente, nosotros no nos oponemos, al contrario, secundamos lo que dice el senador Bauta Rojas y estamos en la mejor disposición de leer lo que ha llegado aquí al Congreso Nacional, no hay ningún problema. Es un proyecto corto. Me imagino que lo que pidió el senador Ramón Rogelio Genao era, porque tuvo la oportunidad de leerlo y ver que no hay muchas diferencias, pero vale la pena que se lea y se considere esa propuesta aquí, así que...

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: No, no; yo no me refiero a eso.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: ¡Para que se lea!

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Que no me estoy refiriendo a eso. Lo que usted leyó aquí, es lo del presupuesto, que no era posible; que no se cree en las calificadoras, entonces lee esto, el adjunto.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 28 de 66

Senador presidente: Pero, perdón. Diga para que ella siga la palabra.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: No, lo que usted leyó no se refirió a esto. La Iniciativa núm. 1216-2021 que envía el Poder Ejecutivo, señores no me van a truquear a mí ni a ustedes, equivale a doscientos ochenta y cuatro millones setenta y nueve mil trescientos noventa y tres, son doscientos... eso es lo del presupuesto. Nosotros dijimos, en un principio, que no era posible que nosotros le pasáramos esto por debajo de la mesa al país. Bien, eso fue aprobado en el presupuesto. Pero, mínimamente, vamos a leerlo, vamos a decirle al pueblo dominicano lo que estamos haciendo. El pueblo dominicano no cree en la calificadora, no come con la calificadora, come con el pollo a noventa, el arroz a treinta y siete. Entonces, les reitero, lean esto, para que podamos verlo, porque las bondades que expresa el adjunto a la verdad que no nos convencen y nosotros queremos darle continuidad al presupuesto.

Senador presidente: Está bien. Hay una propuesta, senador, y la voy a someter. Él sometió la propuesta de que se declare de urgencia y se conozca en dos lecturas consecutivas, y cuando se conozca en primera lectura se va a leer íntegramente. Entonces, sometemos la propuesta del senador Genao, para que la Iniciativa núm. 01264-2021 sea declarada de urgencia y que se conozca en dos lecturas consecutivas en el día de hoy. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 004. Sometida a votación la propuesta del senador Ramón Rogelio Genao Durán, para incluir en el Orden del Día y declarar de urgencia la Iniciativa núm. 01264-2021, Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$284,079,393,319.00) o su equivalente



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 29 de 66

en moneda extranjera. **19 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada. Incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia.

Senador presidente: Aprobado, que se declare de urgencia y se conozca en dos lecturas consecutivas. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente, buenas tardes a mis colegas senadores y senadoras. En el día de hoy, yo quiero agradecer profundamente la gentileza del colega Bauta Rojas, que nos hiciera llegar un documento, hace un tiempo, importante para nosotros, y es el documento contentivo de los nombres y las direcciones de aquellas personas que fallecieron y que están pendientes de retirar sus fondos en las Administradoras de Fondos de Pensiones. Y a propósito de eso, en el día de hoy, recibimos con beneplácito el que se aprobó ya el decreto que aprueba el Reglamento para la Ley 12-21, que modificó la Ley 28-01. Sin embargo, presidente, aun cuando ya nosotros colgamos este documento en la página web de la oficina senatorial de la provincia Elías Piña, y hemos creado una comisión para que vaya casa por casa a identificar estas personas, pero, cuando vemos lo que ocurre en la provincia Elías Piña, de verdad que nos impacta sobremanera y hasta nos deprime. Un listado, solo ciento setenta personas tenemos aquí, y el 90% fueron empleados de los ayuntamientos de los municipios y de los distritos municipales. A veces es lo que me impacta. ¿De qué ha valido nuestra lucha para crear una legislación que incentive la inversión en la frontera, cuando no veo ni el 5% de las personas que están en las Administradoras de Fondos de Pensiones, que no sean del sector público? ¿Y de qué me ha valido y de qué nos ha valido a los senadores, a los congresistas fronterizos, luchar tanto para que un clúster empresarial que parecería que lo que buscaba era solo proteger los incentivos que tenía ese grupo? Pero, que no veo nada claro en el horizonte de que se puede incentivar, a través de otros mecanismos, la inversión en la frontera, que podamos a paliar el desempleo en la provincia.

De verdad que me apena cuando veo el 95-98% de los empleos provienen del sector público, sobre todo de los ayuntamientos de los municipios y de los distritos municipales. Quiero llamar a la atención al Gobierno central, al empresariado dominicano, hay grandes



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 30 de 66

facilidades en la frontera; Elías Piña es un mundo de oportunidades, sobre todo por el nicho importante que representa el vecino país de Haití para colocar productos. Yo pienso que la única forma que tenemos para empezar un verdadero proceso de cambio, porque, por el otro lado, la inversión pública cada vez es mucho menor, tal y como lo vimos en el presupuesto que votamos aquí, en el Senado de la República, el lunes pasado. Dejo en el ánimo de mis colegas una realidad que nos impacta a todos los fronterizos. Todavía sigue siendo una región que depende, en gran medida, del ejercicio de la inversión pública. Todavía no hemos podido despegar para que el empresariado tienda su mirada hacia invertir en la franja fronteriza. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Melania Salvador.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Aunque ya el colega Yván Lorenzo se refirió al tema, del decreto que acaba de emitir nuestro excelentísimo señor presidente, Luis Abinader, relativo a lo que es el reglamento de aplicación de la Ley 12-21, la verdad es que debemos agradecer el gesto del presidente. Recuerdo que el día 20 de enero, perdón, el 20 de noviembre, cuando se reunió en consejo de ministros allá en mi provincia, había prometido esto. La palabra del presidente es un templo, porque con lo que se compromete, lo cumple. En ese sentido, hoy en la reunión que realizamos los senadores fronterizos en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, no sé por qué Yván hoy se presenta como desanimado. Nosotros salimos de ahí con el ánimo en el cielo, toda vez que se nos presentó todo un plan, un plan de desarrollo para las regiones fronterizas, y nosotros creemos en eso. Por lo tanto, debe animarnos, también, de sustentar la ley que hoy va a dar fuerza al presupuesto de ley de gastos para este país. Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, colegas senadores y senadoras.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Héctor Acosta.

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Buenas tardes, señor presidente, honorables colegas senadores y senadoras, Bufete Directivo. Desde el 8 de diciembre reposa en este Senado la Iniciativa núm. 01256-2021, que fue aprobada en dos lecturas consecutivas en la Cámara de Diputados, y nosotros solicitamos a este Pleno que sea



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 31 de 66

enviada a la Comisión de Educación a plazo fijo por una semana. Es el Proyecto de ley que regula la admisión e inscripción de estudiantes de centros educativos privados y establece la gratuidad de la reinscripción. Solicitamos, con mucho respeto, que sea enviada a la Comisión de Educación a plazo fijo por una semana.

Senador presidente: ¿01256?

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Sí, señor.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo... bueno, no, eso... sí, para enviar a la Comisión de Educación a plazo de una semana. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 005. Sometida a votación la propuesta del senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo, para enviar a la Comisión de Educación a plazo fijo de una semana la Iniciativa núm. 01256-2021, Proyecto de ley que regula la admisión e inscripción de estudiantes en centros educativos privados y establece la gratuidad de la reinscripción. **26 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada.

Senador presidente: Aprobado, enviar a la Comisión de Educación. Senador Bautista Rojas, su turno permanece ¿verdad?

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Sí.

Senador presidente: Tiene la palabra, senador.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente. Miren, el pasado lunes yo me refería a una comunicación que circula profusamente en la región del Cibao, que se refiere y solicitaba a la Comisión de Agricultura de este Senado que viera el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 32 de 66

caso, que revisara el caso. Esa comunicación es fechada al 30 de noviembre, donde establece un protocolo para el manejo de las granjas porcinas, su mejora y demás. Hoy me sorprende que mi hermano Limber Cruz, ministro de Agricultura, de nuevo diga que está resuelto el problema. Sin embargo, hace unos días, el pasado jueves, en Los Limones, Villa Tapia, sacrificaron una cantidad de cerdos, que, dicho sea de paso, la comunidad, dos horas después, los extrajo de la fosa, que ni siquiera la vigilancia, el sistema de vigilancia lo tienen. Pero, que está todo resuelto, y que vamos a comer cerdo. Ciertamente, vamos a comer cerdo asado, vamos a cumplir los compromisos que tenemos, pero el que los va a comprar, los va a comprar a cuatrocientos cincuenta y a quinientos pesos (RD\$500.00) la libra, costaba doscientos. Y bueno, como las cosas marchan, Standard & Poor's nos da una buena calificación, vamos a comprarlo, en vez de doscientos pesos (RD\$200.00) la libra, a quinientos, y está todo bien. Entonces, presidente, yo quiero que le agregue, la Comisión de Agricultura, la revisión de lo que ha planteado, el protocolo que ha creado el presidente de la Comisión de Seguimiento a la Peste Porcina, el doctor Escaño, si se está aplicando o no.

El día 30 emiten esa comunicación, que viene de la Dirección General de Ganadería, y el día 2 de diciembre, que le llegó esta semana, tardíamente, llegó diez días después, a la Granja Abú en Villa Tapia, Hermanas Mirabal, donde esta comisión le dice que ellos no han llenado, no han cumplido con el protocolo que se ha establecido de adecuación de su granja. No los han visitado los técnicos, no les han entregado el protocolo. Diez días después, dicho sea de paso, el presidente de la Fuerza del Pueblo, en la provincia Hermanas Mirabal, le llega esta comunicación; que no es solamente que le van a eliminar los cerdos, es que no le van a pagar, ¡que no le van a pagar!, y aquí está la comunicación. Entonces, esta comunicación está firmada por el señor Giovanni Molina (el mismo que firma la anterior), Jesús de los Santos y Bienvenido Núñez Mieses, los mismos que firmaban la comunicación del día 30. El día 2 ya están mandando a cerrar y a sacrificar una granja, pero con el agravante que dice: “Por tanto, su granja será afectada con la no emisión de guías de movilización a mataderos.” (O sea, que van a tener que dejarlos ahí), comérselos ahí, y no serán beneficiados en el programa de compensación del Estado dominicano”. ¿Y qué es esto? ¿Qué es esto? Yo me pregunto: ¿Y para qué es que nosotros estamos aquí? ¿Cuál es la fiscalización que nosotros estamos haciendo a la gestión del Estado, al Gobierno? De nuevo, le pido a la Comisión de Agricultura del Senado que se



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 33 de 66

ponga en esto, porque no es posible, si se está hablando que está resuelto el problema, que el día 2 le digan que le van a sacrificar una granja con más de ochocientas madres, y hoy teniendo más de cinco mil animales en engorde, y que ni siquiera, le van a cubrir, le van a dar la compensación. ¡Así no es! Así no es, hay que prestarle atención a la situación que está viviendo el país. Entonces, reitero, colega presidente de la Comisión de Agricultura, esto no anda bien, esto no está resuelto y aquí, esa área del Estado dominicano, está sin cabeza, creo que sin pies. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, señor presidente, gracias, honorables senadores y senadoras. Quiero darle gracias a Dios, primero, por permitirle a uno que esté aquí al frente, pero decía la senadora Melania que hoy nosotros estábamos con el ministro de Economía y Planificación para... que se nos invitó a una reunión, a un almuerzo. Yo mismo vi a Yván tan contento que pensé que se había juramentado hoy. ¡Oye, de verdad!, porque lo vi tan contento, con tantos proyectos que él tenía para su provincia... porque yo siempre he dicho: las treinta y dos provincias, yo siempre estoy de acuerdo con el desarrollo, y nunca en desacuerdo. Lo primero es, señores senadores, que debemos darle las gracias a todos los senadores, principalmente a Dionis y a todos ustedes, y nosotros que nos fajamos por la ley, antes, 28-01, que hoy es 12-21. Gracias a Dios, en el día de hoy, se nos entregó ya los reglamentos con el decreto presidencial de que ya tenemos una realidad, de que tenemos una ley para funcionar, para tranquilidad de todos los fronterizos, y para la tranquilidad, señores, de esa cantidad de empresarios que han demostrado el deseo de venir a invertir en República Dominicana. Gracias a Dios, la tenemos, tenemos esos reglamentos; y, además, anunciarle a mi provincia que ya el Parque Industrial de La Caoba, para la ensambladora de vehículos, fue aprobado también, para que mi provincia esté de júbilo en el día de hoy. Muchas gracias a ustedes.

Senador presidente: Gracias, senador. ¿Senador Victoria?

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí.

Senador presidente: ¿Cortico, no es verdad, senador? La palabra el senador Alexis



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 34 de 66

Victoria.

Senador Alexis Victoria Yeb: ¡Nosotros estamos en Navidad, presidente! Buenas tardes a los colegas, a usted y a todo el Bufete Directivo. Solamente es para informaciones positivas, presidente. El anuncio que hizo el presidente de la República en el día de ayer, con respecto a la exoneración de los diez dólares del impuesto, y los pasajes que van a ser de quinientos dólares, eso es lo que nosotros tenemos que llevarle al pueblo dominicano en el día de hoy; e informarle que hay pierna de cerdo a quinientos pesos (RD\$500.00) que está vendiendo INESPRES y canastas, una caja “con de todo”, por quinientos pesitos. Ese es el cambio que estamos vendiendo, presidente. El cambio de llevar una Navidad a todo el pueblo dominicano, que todo el mundo pueda comer su cerdo, que todo el mundo pueda comerse su pollito y su pavito. ¡Muchas gracias, presidente!

Senador presidente: Gracias. Vamos a la aprobación de la Orden del Día, con el punto declarado de urgencia y las otras dos iniciativas que se incluyeron en la agenda.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la agenda del día, levanten su mano derecha.

Votación 006. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad el Orden del Día.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 35 de 66

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

10.2.1 Iniciativa: 01264-2021-PLO-SE

Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$284,079,393,319) o su equivalente en moneda extranjera. (Proponente: Poder Ejecutivo) Depositada el 14/12/2021.

Senador presidente: Para que pase a leerlo íntegramente, la honorable senadora Lía.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional legislar lo concerniente a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en dicha Constitución y las leyes;

Considerando segundo: Que el Congreso Nacional aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se indican las posibles fuentes de ingresos y gastos, así como el déficit y el financiamiento para cada ejercicio fiscal;

Considerando tercero: Que es un objetivo del Gobierno dominicano seguir contribuyendo con la profundización del mercado de valores a través de instrumentos de deuda pública, de forma tal que se propicie el financiamiento requerido por el Gobierno a mediano y largo plazo;

Considerando cuarto: Que en la Estrategia Nacional de Desarrollo se definieron los ejes



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 36 de 66

prioritarios de la Nación, los que a su vez se encuentran alineados con los objetivos del Plan de Gobierno de la actual administración, por lo que resulta necesario acceder a los mercados de capitales con la finalidad de obtener los recursos necesarios para financiar los proyectos y programas prioritarios para el país;

Considerando quinto: Que el financiamiento a través de los mercados internacionales de capitales provee una referencia de riesgo-país, tanto para las entidades corporativas que deseen financiarse en moneda extranjera como para los inversionistas extranjeros que deseen invertir en el país;

Considerando sexto: Que el acceso oportuno a los mercados de capitales doméstico e internacional le permite al Gobierno lograr sus objetivos de financiamiento con eficiencia y economía;

Considerando séptimo: Que el Gobierno dominicano debe contar con la flexibilidad para acceder a las fuentes de financiamiento, provistas de las condiciones financieras más favorables en los mercados de capitales doméstico e internacional, las cuales, por su propia naturaleza, suelen cambiar en el corto plazo;

Considerando octavo: Que en la Ley de Presupuesto General del Estado del ejercicio presupuestario 2022 se autorizó la contratación de deuda pública mediante la emisión de valores a ser colocados en los mercados local e internacional de capitales con la finalidad de completar el financiamiento requerido para el precitado ejercicio presupuestario.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

Vista: La Ley núm. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 146-02 de fecha 9 de septiembre de 2002, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 37 de 66

Vista: La Ley núm. 423-06 de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

Vista: La Ley núm. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana;

Vista: La Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022;

Vista: La sentencia TC/0088/19, dictada por el Tribunal Constitucional de fecha 21 de mayo de 2019.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación, emisión y colocación

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto otorgar la aprobación congresual al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para la emisión y colocación de valores de deuda pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Emisión y colocación. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319.00), o su equivalente en moneda extranjera.

Párrafo. El monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en este artículo, podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 38 de 66

para el Estado en la contratación de las mismas.

Capítulo II

Mercado de emisión y colocación, definiciones, modalidad de colocación, colocaciones dentro del ejercicio presupuestario

Artículo 4.- Mercado de emisión y colocación. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para que, atendiendo a la favorabilidad de las condiciones financieras del mercado, pueda disponer la emisión y colocación, de una parte, o de la totalidad, de la deuda referida en el artículo anterior, en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda de la emisión y colocación que resulte más favorable al país.

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Aspirante a creador de mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad que haya sido autorizada por la Dirección General de Crédito Público, que pueda concursar, mediante un sistema de calificación y clasificación, por un puesto para ser Creador de Mercado.
- 2. Compra anticipada de valores:** Consiste en la compra de valores en poder de los tenedores, antes de su vencimiento, por un monto y precio que puede o no ser previamente determinado.
- 3. Consolidación:** Consiste en la transformación de una o más partes de la deuda pública interna, a mediano o corto plazo, en deuda a largo plazo, con lo cual se podrán modificar las condiciones financieras.
- 4. Conversión:** Consiste en el cambio de uno o más valores, por otro u otros nuevos representativos del mismo capital adeudado, con lo cual se podrán modificar los plazos y demás condiciones financieras.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 39 de 66

5. **Creador de mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad autorizada por la Dirección General de Crédito Público, designados mediante un sistema de calificación y clasificación, para que asuman la función de realizar la comercialización, cotización diaria de precios de compra y de venta, ejecución de operaciones financieras autorizadas con Valores de Deuda Pública, con el fin de desarrollar el mercado secundario de dichos Títulos Valores.
6. **Deuda pública:** Endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 6-06, sobre Crédito Público.
7. **Emisor diferenciado:** Hace referencia al Ministerio de Hacienda, entidad que de conformidad con el artículo 49 de la Ley núm. 249-17, sobre el Mercado de Valores, no requiere autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, no obstante, deberá presentar informaciones sobre los valores emitidos para inscribirlos en el registro del mercado de valores y productos.
8. **Entidad de custodio:** toda entidad que ofrezca los servicios de Depósito Centralizado de Valores, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para tales fines.
9. **ISIN:** Código de Identificación Internacional, por sus siglas en inglés (International Securities Identification Number) otorgado a los valores objeto de la presente ley por la entidad competente.
10. **Oferta primaria:** Colocación de valores en el mercado por primera vez.
11. **Valor:** Derecho o conjunto de derechos, de contenido esencialmente económico, libremente negociables, que incorporan un derecho literal y autónomo y que se ejercita por su portador legitimado, quedando comprendidos dentro de este concepto los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 40 de 66

de Valores.

Artículo 6.- Modalidad de colocación. La modalidad de colocación del monto de la emisión de los valores que se aprueba mediante la presente ley estará determinada por el Ministerio de Hacienda.

Párrafo I. En los casos en que la colocación de los valores se realice en el mercado local, esta se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas.

Párrafo II. Para los casos en que la colocación se realice en forma directa, esta deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Ministro de Hacienda.

Artículo 7.- Colocaciones dentro del ejercicio presupuestario. El monto aprobado por esta ley deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2022, de acuerdo con la programación dispuesta por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público.

Párrafo. En caso de que previo al ejercicio presupuestario del año 2022 se presentaran condiciones de mercado favorables para el país, se podrá realizar una colocación del monto aprobado, parcial o total, como pre-financiamiento del Presupuesto General del Estado para el año 2022.

Capítulo III

Valores del mercado local, valores del mercado internacional

Artículo 8.- Valores del mercado local. Para los casos de los valores colocados en el mercado local, las características financieras y sus regímenes tributario y de registro, serán los siguientes:

- 1) Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 41 de 66

cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.

- 2) La amortización de los valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, pero, en ningún caso, podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión.
- 3) Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil contemplados en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.
- 4) El Ministerio de Hacienda, en su condición de emisor diferenciado, podrá crear y administrar, por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, exclusivamente para entidades denominadas por la Dirección General de Crédito Público como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, las cuales estarán sujetas a la normativa vigente, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 5) Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN.
- 6) Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana.
- 7) Los valores emitidos por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, serán registrados en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de conformidad con la legislación vigente en la República Dominicana.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 42 de 66

- 8) Los valores serán custodiados en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana.
- 9) El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda estarán exentos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.
- 10) La enajenación de valores emitidos por el Gobierno, mediante la presente ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta aplicado a la Ganancia de Capital, según lo establecido en el Código Tributario y sus modificaciones. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permiso ni autorización alguna.
- 11) Los valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los municipios. Asimismo, los valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 146-02, así como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran.
- 12) El valor facial de los valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago de impuestos sobre la renta por parte de sociedades legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que estas estén al día con todos sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

Artículo 9.- Valores del mercado internacional. Para el caso de los valores colocados en el mercado internacional, las características financieras y su régimen tributario y de registro serán los siguientes:

- 1) La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de los valores será indicada en el anuncio de oferta pública.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 43 de 66

- 2) La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo con la legislación en la que se suscriba la emisión.
- 3) Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.
- 4) La amortización de los valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que apliquen, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Sin embargo, en ningún caso este plazo podrá ser menor a cinco (5) años, para los Bonos denominados en moneda extranjera, ni menor a un (1) año para los Bonos denominados en pesos dominicanos.
- 5) Los Valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.
- 6) El principal y los intereses de los Valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal.
- 7) Los Valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés.
- 8) Los Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 44 de 66

legislación donde se suscriba la emisión.

- 9) Los Valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.
- 10) Los Valores serán custodiados en la Entidad de Custodio, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

Capítulo IV

Administración de pasivos, transferencia

Artículo 10.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el año 2022, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del sector público no financiero, que tengan como objetivo reducir el monto o el servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo I. Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional, en los informes trimestrales sobre el Crédito Público elaborados por el Ministerio de Hacienda.

Párrafo II. Entre las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda se encuentran la conversión, la consolidación y la compra anticipada de valores, entre otras.

Párrafo III. Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los valores sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 45 de 66

operación. Es decir, el tenedor del valor solo podrá participar voluntariamente en la operación.

Párrafo IV. Para estos fines, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirante a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un valor podrá ser igual, inferior o superior a su valor PAR, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.

Párrafo V. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones.

Párrafo VI. En caso de que el ofrecimiento de los tenedores de valores sobrepase el monto demandando por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.

Párrafo VII. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública para el año 2022.

Artículo 11. Transferencia. Los recursos provenientes de esta emisión deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional, entidad que deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de acarreo (cost of carry) generado por la operación.

Capítulo V

Disposición final

Artículo 12.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 46 de 66

(Final de la lectura).

Senador presidente: Bueno, ya leído, vamos a someter en primera lectura a votación esta Iniciativa 01264.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente.

Senador presidente: ¿Quiere la palabra?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Mire, señor presidente, mañana, si Dios quiere, nosotros vamos a cumplir dieciocho meses, y el Gobierno que encabeza el presidente Luis Abinader cumplirá dieciocho meses. Aprendí en Elías Piña un dicho, se lo escuchaba siempre a mi abuela: “uno es dueño de lo que calla y esclavo de lo que dice”. Cuántas palabrerías de la Dirección del PRM cuando se trataba de endeudamiento. Hoy se están tomando doscientos ochenta y cuatro mil millones, que equivalen a más de cinco mil millones de dólares. Con esto, consolida el gobierno del PRM y de Luis Abinader su liderazgo como el Gobierno de mayor endeudamiento en toda América Latina. Definitivamente, nunca cedieron ante ese liderazgo. Dieciocho mil millones de dólares (US\$18,000,000,000.00). Y cuando yo digo que uno es dueño de lo que habla y esclavo de lo que dice, es porque ¿Cuántas acusaciones al Gobierno del compañero Danilo Medina de que estaba tomando préstamos para pagar préstamos, que estaba tomando préstamos para pagar intereses? Sin embargo, aquí vemos cómo, en dieciocho meses, este Gobierno toma más de dieciocho mil millones de dólares prestados, para hacer nada, porque no se ve absolutamente una sola obra de importancia para el pueblo dominicano.

De todas maneras, escuché al vocero adjunto del oficialismo hablar de la calificadora de riesgo, y qué bien, y cuánto me imagino yo que debe estarse burlando el gurú de la calificación de riesgo, que el PRM tuvo que arrodillarse y recurrir a él, para que le



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 47 de 66

mejorara la calificación de riesgo. Yo me imagino que él debe estar viendo esta sesión y debe estar muerto de risa, cuando voceros del PRM tienen que alabar el trabajo que él haya hecho con las calificadoras de riesgos internacionales. De todas maneras, presidente, nosotros lamentamos sobremanera de que cuando hablo de palabrería, se hablara tanto de la calidad del gasto, de la racionalidad del gasto y fíjese que seguimos tomando prestado. Seguimos tomando dinero para pagar intereses de préstamos. Qué lamentable. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación en primera lectura de la Iniciativa núm. 01264-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01264-2021, Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$284,079,393,319.00) o su equivalente en moneda extranjera. **19 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura.

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 48 de 66

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Pasamos a la iniciativa... puntos incluidos en la presente sesión para primera lectura.

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.6.1 Iniciativa: 00938-2021-PLO-SE

Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. (Proponentes: Alexis Victoria Yeb y Ginnette Bournigal de Jiménez). Depositada el 16/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a comisión el 19/8/2021.

Senador presidente: Que se acabó de leer el informe en esta sesión y es una propuesta del senador Alexis Victoria Yeb y Ginnette Bournigal de Jiménez. Vamos a proponer, como hemos hecho en otros casos, que esta iniciativa en primera lectura, sometamos a votación que sea liberada de lectura para proceder a votación y ya después cuando la vayamos a leer en segunda lectura, la leemos íntegramente. Los honorables senadores que estén de acuerdo en liberar de lectura esta Iniciativa núm. 00938-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 008. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00938-2021, Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 49 de 66

Liberada de lectura.

Senador presidente: Ahora sometemos a votación en primera lectura la Iniciativa núm. 00938-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00938-2021, Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en primera lectura.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE

Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana. (Proponente: Faride Virginia Raful Soriano). Depositada el 22/4/2021. En agenda para tomar en consideración el 27/4/2021. Tomada en consideración el 27/4/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones el 27/4/2021. En agenda el 30/6/2021. Informe de gestión leído el 30/6/2021. En agenda el 9/11/2021. Informe leído con modificaciones el 9/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 23/11/2021. En agenda el 13/12/2021. Dejado sobre la mesa el 13/12/2021.

(Leído hasta el artículo 9 inclusive el 13/12/2021).

Senador presidente: Dejamos la lectura en el artículo 9, vamos a proseguirlo en el artículo 10, vamos a leer algunos artículos, para que ya los finales lo dejemos para la otra sesión. Honorable secretaria, como leyó doña Lía, que lea la licenciada Faride Raful.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 50 de 66

siguientes artículos del Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana).

Sección II

Del consejo nacional de ciberseguridad

Artículo 10.- Creación del Consejo Nacional de Ciberseguridad. Se crea el Consejo Nacional de Ciberseguridad, como órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Nacional de Ciberseguridad encargado de establecer y orientar las políticas para la gestión de la cibernética de las infraestructuras de tecnologías de la información y comunicación de la Administración Pública y de las infraestructuras críticas en la República Dominicana.

Artículo 11.- Integración. El Consejo Nacional de Ciberseguridad está integrado por:

- 1) El ministro de la Presidencia, quien lo preside;
- 2) El ministro de Relaciones Exteriores;
- 3) El ministro de Defensa;
- 4) El ministro de Interior y Policía;
- 5) El ministro de Turismo;
- 6) El procurador General de la República;
- 7) El gobernador del Banco Central de la República Dominicana;
- 8) El director general de la Policía Nacional;
- 9) El director del Departamento Nacional de Investigaciones;
- 10) El presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 51 de 66

Telecomunicaciones; y

11) El director de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Párrafo I. El director ejecutivo del Instituto Nacional de Ciberseguridad ejercerá la secretaría del Consejo Nacional de Ciberseguridad, con voz, pero sin voto.

Párrafo II. Los miembros del Consejo Nacional de Ciberseguridad podrán hacerse representar por un funcionario de jerarquía inmediatamente inferior, quienes deberán ser designados mediante comunicación dirigida al ministro de la Presidencia, en su calidad de presidente del Consejo.

Párrafo III. El Consejo Nacional de Ciberseguridad podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de los poderes del Estado, de otros entes u órganos, así como a otras personas y representantes de organizaciones, públicas o privadas, pero en ningún caso, los invitados podrán participar en las deliberaciones del Consejo.

Párrafo IV. El Consejo Nacional de Ciberseguridad tendrá un subconsejo técnico, integrado por un representante de cada una de las entidades que forman parte de este Consejo Nacional de Ciberseguridad, y quienes serán designados mediante comunicación dirigida al ministro de la Presidencia, en su calidad de presidente del Consejo, cuyas atribuciones serán establecidas por reglamento.

Artículo 12.- Convocatoria. El Consejo Nacional de Ciberseguridad será convocado por escrito, por su presidente, y sesionará de forma ordinaria la primera semana de cada trimestre, y extraordinaria, todas las veces que se requiera.

Párrafo. En caso de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, el Consejo Nacional de Ciberseguridad podrá ser convocado por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13.- Cuórum. El Consejo Nacional de Ciberseguridad podrá deliberar válidamente, con la mitad más uno de sus miembros.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 52 de 66

Artículo 14.- Decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros presentes en la reunión.

Párrafo. En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 15.- Atribuciones. El Consejo Nacional de Ciberseguridad tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, su evaluación y actualización periódica, elaborada y presentada por el director ejecutivo;
- 2) Aprobar las designaciones, mediante resolución motivada, de las infraestructuras críticas nacionales, sometidas por el director ejecutivo;
- 3) Dictar las directrices y normas técnicas que correspondan;
- 4) Aprobar los reglamentos internos de la institución, elaborados por el director ejecutivo;
- 5) Aprobar la estructura orgánica, funcional y de cargos de la institución, elaborados por el director ejecutivo;
- 6) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual, elaborados por el director ejecutivo;
- 7) Aprobar el presupuesto de la institución y los informes de ejecución presupuestaria elaborados por el director ejecutivo;
- 8) Aprobar las memorias y balances anuales elaborados por el director ejecutivo;
- 9) Definir políticas, establecer directrices y elaborar propuestas de estrategias y planes de acción para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, a fin de



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 53 de 66

que las entidades y academias, a las que correspondan su ejecución, puedan gestionar los proyectos conforme a esas directrices.

Sección III

De la dirección ejecutiva

Artículo 16.- Dirección Ejecutiva. Se crea la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Ciberseguridad, como instancia técnica y de representación legal del Instituto.

Artículo 17.- Director ejecutivo. El Instituto Nacional de Ciberseguridad tendrá como máximo funcionario administrativo al director ejecutivo, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadano dominicano y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Ser profesional de ingeniería en tecnologías de la información y sistemas, derecho, economía o áreas afines, con estudios especializados en alguna de las siguientes disciplinas: seguridad de la información, ciberseguridad, políticas públicas y gestión de riesgo;
- 3) Tener experiencia por más de diez años en el ejercicio profesional de alguna de las áreas señaladas en el numeral 2 de este artículo;
- 4) Tener experiencia gerencial comprobada.

Artículo 18.- Impedimentos. No podrán ser designados como director ejecutivo del Instituto Nacional de Ciberseguridad, las siguientes personas:

Las personas que estuvieren sub júdice, o cumpliendo condena o que hayan sido condenadas a penas aflictivas o infamantes; y

Las personas que hayan sido jurídicamente incapacitadas o declaradas interdictos.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 54 de 66

Artículo 19.- Designación. El director ejecutivo será nombrado por el Poder Ejecutivo por un período de dos (2) años, el cual podrá ser ratificado hasta dos (2) períodos adicionales consecutivos.

Artículo 20.- Causales. El director ejecutivo podrá ser removido en sus funciones, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Cuando por incapacidad física no hubiere podido desempeñar su cargo durante seis (6) meses;
- 2) Por condena a pena privativa de libertad;
- 3) Cuando se demostrare negligencia manifiesta en el cumplimiento de sus funciones, en caso de incumplimiento evidente de los objetivos del INCS o en el caso de que, sin debida justificación, deje de cumplir las obligaciones que le corresponden, de acuerdo con la ley y su reglamentación;
- 4) Cuando viole la obligación de confidencialidad establecida en la ley;
- 5) Cuando no se inhíba en los casos en los que debiere hacerlo; y
- 6) Cuando fuere responsable de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o evidentemente opuestas a los fines e intereses de la institución, siempre que dicha responsabilidad haya sido retenida en virtud de una decisión definitiva e irrevocable.

Párrafo. Las causales que dan lugar a la remoción del director ejecutivo serán presentadas por oficio dirigido al presidente del Consejo Nacional de Ciberseguridad, por recomendación, de al menos, dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 21.- Atribuciones. El director ejecutivo del Instituto Nacional de Ciberseguridad tendrá las siguientes atribuciones:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 55 de 66

- 1) Ejercer la secretaría del Consejo Nacional de Ciberseguridad;
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y su reglamentación, asegurando la correcta aplicación de sus principios y disposiciones;
- 3) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el ejercicio de las atribuciones del Instituto Nacional de Ciberseguridad cuya facultad no esté expresamente asignada al Consejo Nacional en esta ley y su reglamentación;
- 4) Representar legalmente al Instituto Nacional de Ciberseguridad, ante terceros y en justicia, pudiendo en tal calidad firmar válidamente toda clase de contratos y documentos;
- 5) Elaborar y proponer al Consejo Nacional de Ciberseguridad del Instituto Nacional de Ciberseguridad el proyecto de Estrategia Nacional de Ciberseguridad y coordinar su implementación y evaluación;
- 6) Dirigir el proceso administrativo para la identificación y designación de las infraestructuras críticas nacionales;
- 7) Llevar un registro centralizado de las vulnerabilidades, amenazas e incidentes de ciberseguridad;
- 8) Recomendar al Poder Ejecutivo sobre iniciativas, proyectos y programas, de carácter general, para el fortalecimiento y gestión de la ciberseguridad en el país;
- 9) Velar por la coordinación entre el CSIRT-RD y los entes u órganos reguladores sectoriales competentes, con los CSIRT sectoriales, si los hubiese, y con los operadores de infraestructuras críticas nacionales, según corresponda, en la prevención, detección, investigación y respuesta a vulnerabilidades, amenazas e incidentes de ciberseguridad;
- 10) Elaborar y proponer al Consejo Nacional de Ciberseguridad iniciativas, directrices y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 56 de 66

- normas técnicas que corresponda dictar al Instituto Nacional de Ciberseguridad;
- 11)Elaborar y proponer al Consejo Nacional de Ciberseguridad los proyectos de reglamentos internos de la institución;
 - 12)Elaborar y proponer al Consejo Nacional de Ciberseguridad los proyectos de estructura orgánica, funcional y de cargos de la institución;
 - 13)Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto Nacional de Ciberseguridad, de acuerdo con las leyes y los procedimientos que rigen la materia;
 - 14)Elaborar y proponer al Consejo Nacional de Ciberseguridad el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual;
 - 15)Elaborar y proponer al Consejo Nacional los proyectos de presupuesto de la institución y dirigir y supervisar la ejecución presupuestaria;
 - 16)Elaborar y proponer al Consejo Nacional de Ciberseguridad las memorias y balances anuales;
 - 17)Contratar para la institución los servicios profesionales y técnicos, de acuerdo a las leyes y los procedimientos que rigen la materia;
 - 18)Gestionar las asignaciones presupuestarias y otros recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la institución;
 - 19)Realizar todas las gestiones que considere necesarias ante los organismos internacionales, para procurar la cooperación y el desarrollo e implementación de proyectos acorde con objetivos e intereses de la institución;
 - 20)Ejercer las demás funciones que le encomiende esta ley, su reglamentación y el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Ciberseguridad; y
 - 21)Coordinar la realización de análisis forenses de incidentes de ciberseguridad en



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 57 de 66

infraestructuras críticas nacionales que no constituyan crimen o delito.

Artículo 22.- Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos. El Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CSIRT-RD) es una unidad operativa que funcionará bajo la supervisión del director ejecutivo del Instituto Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo I. El CSIRT-RD tendrá por objeto la identificación, detección, protección, respuesta y recuperación de incidentes de ciberseguridad generados en las infraestructuras críticas nacionales y en los activos, sistemas y servicios de tecnología de la información y comunicación de los entes y órganos de la Administración Pública.

Párrafo II. En el ejercicio de sus funciones, el CSIRT-RD coordinará con los entes u órganos reguladores sectoriales competentes, con los CSIRT sectoriales, con los operadores de infraestructuras críticas y con los demás entes y órganos de la Administración Pública, así como con organismos nacionales e internacionales de naturaleza similar.

(El presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano parar la lectura Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana).

Senador presidente: Ahí concluimos. Vamos a someter que dejemos esta ley de ciberseguridad, leímos hasta el artículo 22 inclusive; o sea, voy a someter a votación para que sigamos en la próxima sesión en el artículo número 23. Los honorables senadores que estén de acuerdo para dejar sobre la mesa este proyecto de ley y seguir en la próxima sesión en el artículo 23, levanten su mano derecha.

Votación 010. Sometida a votación la propuesta del senador Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 00636-2021, Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana. **25**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 58 de 66

votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Dejado sobre la mesa.

Senador presidente: Vamos a leer la Iniciativa 00988-2021, en segunda lectura, breve, de dos páginas.

10.7.2 Iniciativa: 00988-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 19/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 31/8/2021. Tomada en consideración el 31/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 31/8/2021. En agenda el 9/11/2021. Informe leído el 9/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Aprobada en primera lectura el 23/11/2021.

Senador presidente: Léalo, doña Lía.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente ley).

Ley que designa con el nombre Emilio Cordero Michel el edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía.

Considerando primero: Que Emilio Cordero Michel nació en Santo Domingo, en el año 1929 y murió el 24 de noviembre de 2018. Doctor en derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y realizó estudios de Sociología y Economía en el Hunter College de la City University of New York (CUNY), Estados Unidos de América. Por 33 años fue profesor de las Escuelas de Economía e Historia y Antropología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Por su actividad docente y de investigación fue designado profesor meritísimo de la Escuela de Historia y Antropología;

Considerando segundo: Que Emilio Cordero Michel fue miembro fundador del Instituto de Historia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo e impartió docencia en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y cursos de postgrado en la Universidad



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 59 de 66

Católica Santo Domingo (UCSD) y en la Universidad APEC. En la Universidad Autónoma de Santo Domingo dirigió el Colegio Universitario, el Centro Electrónico de Cómputos y la Editora Universitaria, de la que fue su creador;

Considerando tercero: Que Emilio Cordero Michel, durante los años 1992-1993, participó en la redacción de los textos de Ciencias Sociales de la Secretaría de Estado de Educación, junto a un equipo interdisciplinario integrado por varios profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

Considerando cuarto: Que Emilio Cordero Michel, entre los libros que publicó, se encuentran: *Cátedras de Recursos Económicos Dominicanos*, en 1966, *La Revolución Haitiana y Santo Domingo*, en 1968; *La Revolución Académica del Colegio Universitario*, en 1976; *Asuntos Dominicanos en Archivos Ingleses*, 1993; *La Ciudad de Santo Domingo en las Crónicas Históricas*, en 1998; *Máximo Gómez a Cien Años de su fallecimiento, 1905-2005*; *Edición de Emilio Cordero Michel*, en 2005; *Lilís, el sanguinario machetero dominicano. Juan Vicente Flores*, en 2006. Editor Emilio Cordero Michel, el Archivo General de la Nación ha venido publicando sus Obras escogidas, habiendo publicado hasta ahora tres tomos;

Considerando quinto: Que Emilio Cordero Michel fue miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia, de la que fue su vicepresidente durante 2004-2007 y presidente durante 2007-2010; editor de difusión de la revista *Clío* y fue miembro correspondiente de la Real Academia de Historia de España, de la Academia de Historia de Cuba, de la Academia Colombiana de Historia, presidente de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa República Dominicana, y miembro correspondiente del Instituto Dominicano de Genealogía;

Considerando sexto: Que Emilio Cordero Michel fue un ciudadano íntegro y ejemplar, defensor de la democracia y de los derechos de los dominicanos, reconocido historiador, insigne académico guía y mentor de académicos destacados, cuya vida dedicó a los mejores intereses del pueblo dominicano, dejó huellas en el mundo profesional e intelectual;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 60 de 66

Considerando séptimo: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad; y una manera de honrar el trabajo legado de una persona para que sea recordada por generaciones es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de Emilio Cordero Michel, con la designación de su nombre al edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Emilio Cordero Michel el edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía, ubicado en la Plaza de la Cultura, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos de Emilio Cordero Michel.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Cultura queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 61 de 66

correspondiente al Ministerio de Cultura.

Artículo 7.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Cultural ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Gracias. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación en segunda lectura de la Iniciativa núm. 00988-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00988-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 01178-2021-SLO-SE

Contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$115,000,000.00), para el financiamiento del programa para mejorar la conectividad para la transformación digital en la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 20/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 20/10/2021. Tomada



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 62 de 66

en consideración el 20/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 20/10/2021. Informe de comisión firmado el 13/12/2021. En agenda el 13/12/2021. Informe leído el 13/12/2021.

Senador presidente: Y que fue leído su informe en la sesión pasada de manera íntegra, pero ese préstamo quedó para esta sesión. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este empréstito, que ya usted se pronunció en la sesión pasada sobre este préstamo (refiriéndose al senador Aris Yván Lorenzo Suero). Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta Iniciativa núm. 01178-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01178-2021, Contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$115,000,000.00), para el financiamiento del programa para mejorar la conectividad para la transformación digital en la República Dominicana. **21 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura.

10.8.2 Iniciativa: 01229-2021-SLO-SE

Acuerdo entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aéreo civil. (Proponente: Poder Ejecutivo). Depositada el 22/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 23/11/2021. Tomada en consideración el 23/11/2021. Enviada a comisión el 23/11/2021.

Senador presidente: Y que fue leído su informe por el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Pedro Catrain. Los honorables senadores que estén de acuerdo con



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 63 de 66

la aprobación de esta Iniciativa núm. 01229-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01229-2021, Acuerdo entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los servicios de transporte aéreo civil. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada en única lectura.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final de esta sesión para dar inicio a la sesión extraordinaria inmediatamente y conocer en segunda lectura la Iniciativa 01264-2021.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (27)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 64 de 66

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Ricardo de los Santos Polanco

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Bautista Antonio Rojas Gómez

Franklin Martín Romero Morillo

Melania Salvador Jiménez

Iván José Silva Fernández

David Rafael Sosa Cerda

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Félix Ramón Bautista Rosario

José Manuel del Castillo Saviñón

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 65 de 66

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Cerramos la sesión ordinaria.

(Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República y se da inicio a una sesión extraordinaria).

Se cierra esta sesión.

Hora: 4:38 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella
Presidente

Lía Y. Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Faride Virginia Raful Soriano
Secretaria ad hoc



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0095, del miércoles 15 de diciembre de 2021, pág. núm. 66 de 66

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número noventa y cinco (0095), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintiuno (2021), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria